

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA**

*RESOLUCION de 26 de enero de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución al procedimiento para la concesión de incentivos a las Universidades, Organismos y Centros de Investigación de Andalucía para proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación, convocatoria 2005.*

Examinadas y resueltas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 5 de julio de 2005 (BOJA núm. 138, de 18 de julio de 2005), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación y a la actividad interanual de los grupos de investigación y desarrollo tecnológico andaluces de las Universidades Públicas y Organismos de Investigación de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los ejercicios de 2005 y 2006, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

**RESUELVE**

Primero. Hacer público, a efectos de notificación conforme al art. 21.5 de la Orden de 5 de julio de 2005, extracto de la Resolución de fecha 30 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de incentivos a las Universidades, Organismos y Centros de Investigación de Andalucía para proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación, al amparo de la Orden citada, y que se relacionan en el Anexo adjunto.

Segundo. El contenido íntegro de la mencionada Resolución se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y en la página web de la misma.

Tercero. El plazo para la interposición de los recursos procedentes, comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**ANEXO**

**EXTRACTO DE LA RESOLUCION DE 30 DE DICIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE INCENTIVOS A LAS UNIVERSIDADES, ORGANISMOS Y CENTROS DE INVESTIGACION DE ANDALUCIA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACION DE EXCELENCIA EN EQUIPOS DE INVESTIGACION**

1.º Por Orden de 5 de julio de 2005, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación y a la actividad interanual de los grupos de investigación y desarrollo tecnológico andaluces, de las Universidades y Organismos de Investigación de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para los ejercicios 2005 y 2006 (BOJA núm. 138, de 18 de julio). Dicha Orden fue modificada por la de 5 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 176, de 8 de septiembre) ampliando el plazo de presentación de las solicitudes correspondiente a la convocatoria de 2005.

2.º En el apartado 1 del artículo 9 de la citada Orden se establece que el objeto de las solicitudes de incentivos

presentadas irá destinado a financiar los proyectos de investigación de excelencia realizados en equipos de investigación.

3.º El artículo 13 de la citada Orden establece que el procedimiento de concesión se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

4.º Las solicitudes se han evaluado según lo determinado en artículo 36 de la Orden de 5 de julio.

5.º A la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, conforme al artículo 19 de la misma, y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 1 del artículo 21 de la citada Orden, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología resuelve conceder los incentivos a las Universidades y Organismos de Investigación de Andalucía para los proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación que a continuación se relacionan, por los presupuestos y porcentajes que se indican a continuación:

UNIVERSIDAD / ORGANISMO	PRESUPUESTO ACEPTADO(1)	CANTIDAD CONCEDIDA (2)	%FINANCIACION
Universidad de Almería	629.958	629.958	100%
Universidad de Cádiz	2.259.312	2.259.312	100%
Universidad de Córdoba	2.535.150	2.535.150	100%
Universidad de Granada	6.171.902	6.171.902	100%
Universidad de Huelva	746.900	746.900	100%
Universidad de Jaén	748.450	748.450	100%
Universidad de Málaga	2.882.545	2.882.545	100%
Universidad Pablo de Olavide	1.482.872	1.482.872	100%
Universidad de Sevilla	7.359.618	7.359.618	100%
Delegación del C.S.I.C. en Andalucía	3.584.823	3.584.823	100%
Fundación Instituto Mediterráneo para el avance de la tecnología	206.400	206.400	100%
Fundación Reina Mercedes para la Investigación Sanitaria	331.867	331.867	100%

6.º La relación desglosada de los proyectos de investigación de excelencia destinatarios de los incentivos objeto de esta Resolución se encuentran publicados en el tablón de anuncios y en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sustituyendo esa publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.º Se hace constar que la concesión de estos incentivos es asimismo contraria a la estimación del resto de las solicitudes admitidas.

8.º El plazo para la interposición de los recursos procedentes, comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de enero de 2006.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

*RESOLUCION de 26 de enero de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la concesión de incentivos a las Universidades y Organismos de Investigación de Andalucía para apoyar a sus grupos de investigación y desarrollo tecnológico andaluces en su actividad interanual, convocatoria 2005, al amparo de la Orden que se cita.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 5 de julio de 2005, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen las bases regu-

ladoras para la concesión de incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación y a la actividad interanual de los grupos de investigación y desarrollo tecnológico andaluces, de las Universidades y Organismos de Investigación de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para los ejercicios 2005 y 2006 (BOJA núm. 138, de 18 de julio), esta Secretaría General

### RESUELVE

Primero. Hacer público, a efectos de notificación conforme al artículo 9.2.d) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y 21.5 de la Orden de convocatoria, extracto de la Resolución de fecha 30 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de incentivos a las universidades y organismos de investigación de Andalucía para apoyar a sus grupos de investigación y desarrollo tecnológico andaluces en su actividad interanual, convocatoria 2005; extracto que se transcribe en el Anexo adjunto.

Segundo. El contenido íntegro de la mencionada Resolución se encuentra expuesto en los tablones de anuncios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y en la página web de la misma.

Tercero. El plazo para la interposición de los recursos procedentes comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

### ANEXO

EXTRACTO DE LA RESOLUCION DE 30 DE DICIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE INCENTIVOS A LAS UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS DE INVESTIGACION DE ANDALUCIA PARA APOYAR A SUS GRUPOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO ANDALUCES EN SU ACTIVIDAD INTERANUAL, CONVOCATORIA 2005

1.º Por Orden de 5 de julio de 2005, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación y a la actividad interanual de los grupos de investigación y desarrollo tecnológico andaluces, de las Universidades y Organismos de Investigación de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para los ejercicios 2005 y 2006 (BOJA núm. 138, de 18 de julio). Dicha Orden fue modificada por la 5 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 176, de 8 de septiembre) ampliando el plazo de presentación de las solicitudes correspondiente a la convocatoria de 2005.

2.º El artículo 13 de la citada Orden establece que el procedimiento de concesión se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

3.º Se conceden a las Universidades y Organismos de Investigación de Andalucía para apoyar a sus grupos de investigación y desarrollo tecnológico andaluces, que constan en el Anexo I de la Resolución, los incentivos por los presupuestos y porcentajes que se indican a continuación:

UNIVERSIDAD / ORGANISMO	PRESUPUESTO ACEPTADO(€)	CANTIDAD CONCEDIDA (€)	% FINANCIACION
Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol	8.520,41	8.520,41	100%
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	993.235,48	993.235,48	100%
Fundación Instituto Mediterráneo para el Avance de la Tecnología y la Investigación Sanitaria	74.134,34	74.134,34	100%
Fundación para la Investigación Puerta del Mar	32.284,73	32.284,73	100%
Fundación Reina Mercedes para la Investigación Sanitaria	213.353,87	213.353,87	100%
Fundación Valme	50.723,30	50.723,30	100%
Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	156.491,84	156.491,84	100%
Universidad de Almería	610.872,71	610.872,71	100%
Universidad de Cádiz	771.255,19	771.255,19	100%
Universidad de Córdoba	1.182.479,97	1.182.479,97	100%
Universidad de Granada	2.770.442,72	2.770.442,72	100%
Universidad de Huelva	386.517,96	386.517,96	100%
Universidad de Jaén	556.893,75	556.893,75	100%
Universidad de Málaga	1.258.358,06	1.258.358,06	100%
Universidad de Sevilla	2.557.173,35	2.557.173,35	100%
Universidad Pablo de Olavide	254.274,12	254.274,12	100%

Se hace constar que la concesión de estos incentivos es asimismo, contraria a la estimación del resto de las solicitudes admitidas.

4.º Imputar los incentivos, que tienen carácter plurianual, a las aplicaciones presupuestarias:

0.1.12000100.74102.54A.8  
 3.1.12000100.74102.54A.4.2006  
 1.1.12001700.78200.54A.1.2004  
 0.1.12000100.74201.54A.8  
 3.1.12000100.74201.54A.4.2006  
 3.1.12001700.78201.54A.6.2006  
 1.1.12001700.74105.54A.9.2004  
 3.1.12001700.74105.54A.2.2006  
 0.1.12001700.74105.54A.2  
 0.1.12001700.78200.54A.0  
 3.1.12000100.71050.54A.0.2006  
 3.1.12000100.71050.54A.0.2007

5.º Período de ejecución: Las actividades incentivadas se deberán realizar en el período comprendido entre el 1 de enero de 2005 y el 30 de diciembre de 2007.

6.º Los incentivos se abonarán de la siguiente manera:

- Una vez firmada la Resolución de adjudicación, se transferirá a las entidades beneficiarias hasta el 75% del importe total concedido, ostentando la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

- Una vez justificado el 25% del importe total concedido, se abonará el porcentaje que reste hasta el 100% del importe incentivado, igualmente como «pago en firme con justificación diferida».

El pago al Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica se realizará de la siguiente manera: 117.368,88 euros, equivalente al 75% del incentivo concedido con cargo a la anualidad de 2006; y 39.122,96 euros restantes, equivalentes al 25% del incentivo concedido, con cargo a la anualidad de 2007.

7.º Los plazos máximos de justificación serán los siguientes:

El 25% del total del incentivo concedido, se justificará en un plazo máximo de ocho meses, a contar desde la fecha de materialización del primer pago. El resto del importe del incentivo, se justificará anualmente, por los gastos realizados

en cada ejercicio, en un plazo de 4 meses, hasta la finalización de la actividad incentivada, considerándose como fecha máxima de ésta el 30 de diciembre de 2007.

8.º Quedan excluidas del procedimiento las solicitudes presentadas por los Organismos, que constan en el Anexo II, de la Resolución, por los hechos y en virtud de las normas que se indican en el mismo.

9.º Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de enero de 2006.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 21 de febrero de 2006, por la que se delega la competencia para la emisión del informe de incidencia territorial sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística.*

La Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, en su artículo 29 añade a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, una nueva disposición adicional, la octava, reguladora de los contenidos del informe de incidencia territorial que sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística ha de emitir el órgano competente en materia de ordenación del territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 32, apartado 1, regla 2.ª, de esa ley.

La emisión de dicho informe corresponde a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecen, con carácter general, la posible delegación de competencias por parte de sus titulares en órganos administrativos sean o no jerárquicamente dependientes.

En base a ello, para una mayor eficacia en la tramitación de estos informes, y la consiguiente eficiencia en el actuar de la Administración, resulta necesario delegar en otros órganos de la Consejería su emisión, a cuyo efecto se ha tomado en

consideración el órgano autonómico competente para la aprobación definitiva de los referidos Planes Generales de Ordenación Urbanística. Al mismo tiempo se introducen disposiciones tendentes a clarificar la gestión de los informes, en particular, el plazo de emisión, coincidente con el establecido para la información pública toda vez que lo permite el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio,

### D I S P O N G O

#### Artículo 1. Delegaciones de competencia.

1. Se delega en quien ostente la titularidad de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo la competencia para la emisión del informe de incidencia territorial sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística cuya aprobación definitiva corresponda a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Se delega en quienes ostenten la titularidad de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y para sus respectivos ámbitos territoriales, la competencia para la emisión del informe de incidencia territorial sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística cuya aprobación definitiva corresponda a las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

#### Artículo 2. Información complementaria.

Para la emisión del informe de incidencia territorial, las personas titulares de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrán solicitar de otros órganos responsables de materias con incidencia en la política territorial la información complementaria que consideren necesaria así como contar con el asesoramiento y asistencia técnica que estimen convenientes para una mejor elaboración del informe.

#### Artículo 3. Plazos.

El plazo para la emisión del informe de incidencia territorial tendrá la misma duración que el previsto para el trámite de información pública, por permitirlo así el procedimiento de elaboración de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud de informe en el registro del órgano competente para su emisión.

#### Artículo 4. Remisión del informe.

Las personas titulares de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes al mismo tiempo que remitan al Ayuntamiento el informe emitido enviarán copias del mismo a la Viceconsejería de Obras Públicas y Transportes y a la Dirección General de Urbanismo.

#### Artículo 5. Avocación de la competencia.

La persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá, en cualquier momento, avocar el conocimiento de cualquier asunto objeto de las delegaciones reguladas en esta Orden, sin perjuicio de la posibilidad de su revocación o modificación.